

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

#### Secretaría.—Negociado 1.º

S. M. la Reina Regente se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del día 23 del actual, para la recepción general que ha de verificarse con motivo de los días de Su Magestad el Rey (Q. D. G.), y la de las dos y tres cuartos para la recepción de Señoras.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de las Corporaciones, clases y personas que deban concurrir al expresado acto.

Madrid 21 de Enero de 1896.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### Reales decretos

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Carlos Manuel O'Donnell y Abreu, Duque de Tetuán; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. José de Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á diez y nueve de

Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador general, Capitán general de la isla de Cuba, al Teniente General de Ejército D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Reales decretos

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Capitán General de Ejército D. Arsenio Martínez de Campos y Antón, que actualmente desempeña los cargos de Gobernador general, Capitán general de la isla de Cuba y General en Jefe del Ejército de dicha isla.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar General en Jefe del Ejército de la isla de Cuba al Teniente General D. Valeriano Weyler, Marqués de Tenerife, actual Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército y Capitán general de Cataluña.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército y Capitán general de Cataluña al Teniente general D. Eulogio Despujol y Dussay, Conde de Caspe, actual Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de División D. José Arderius y García de los cargos de Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba y Subinspector de Infantería y Caballería y de Milicias de dicha isla; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 20 Enero 96.)

### MINISTERIO DE HACIENDA (1)

#### (Continuación)

#### LECCIÓN 5.ª

Acústica.—Distinción entre el sonido y el ruido.—Causas del sonido.—Demostrar que el sonido no se propaga en el vacío y sí en todos los cuerpos elásticos.—Propagación de sonido en el aire.—Causas que hacen variar la intensidad del sonido.—Influencia de los tubos en la intensidad del sonido.—Velocidad del sonido en los gases, en los líquidos y en los sólidos.—Ecos y resonancias.—Refracción del sonido.—Bocina.—Trompetilla acústica.—Estetoscopio.

#### LECCIÓN 6.ª

Métodos para medir el número de vibraciones.—Sirena.—Fuelles acústicos.—Rueda de Savart.—Límites de los sonidos perceptibles.—Método gráfico de

(1) Véase el número anterior.

Duhamel.—Fonógrafo.—Fonógrafo de L. Scott.—Fonógrafo de Edison.

#### LECCIÓN 7.ª

Calor.—Hipótesis acerca de su naturaleza.—Teoría dinámica.—Trabajo interino y trabajo externo del calor.—Efectos del calor sobre los cuerpos.—Experimentos que demuestran la dilatación y contracción.—Trabajo del calor en la dilatación.—Temperatura.—Termómetros; operaciones generales para la construcción de los termómetros.—Diferentes escalas termométricas.—Cambio de situación del cero.—Temperaturas límites que pueden observarse con el termómetro de mercurio.—Condiciones de sensibilidad.

#### LECCIÓN 8.ª

Termómetro de alcohol.—Termómetro diferencial de Leslie.—Termoscopio de Rumford.—Termómetros metálicos de Breguet; de máximas y de mínima de Rutherford; de máxima de Negretti y Zambra; de máxima de Wilferdin; de mínima de mercurio de Casella.—Pirómetros.

#### LECCIÓN 9.ª

Dilatación lineal y cúbica.—Coeficiente de dilatación.—Método de Lavoisier y Laplace para la determinación de este coeficiente.—Método de Roy y Ramaden, fórmulas relativas á las dilataciones de los sólidos.—Aplicaciones de la dilatación de los sólidos.—Péndulo compensador.—Láminas de compensación.—Dilatación de los líquidos; aparente y absoluta.—Trabajo durante la dilatación.—Coeficientes de dilatación absoluta y aparente del mercurio.—Termómetro de peso.—Corrección de la altura barométrica.

#### LECCIÓN 10

Método y ley de Gay-Lussac sobre el coeficiente de dilatación de los gases.—Métodos de Regnault para determinar la dilatación de los gases.—Trabajo del calor en dicha dilatación.—Termómetro y pirómetro de aire.—Cero absoluto.—Peso específico de los gases con relación al aire.—Método de Regnault para determinar aquél.—Peso específico de los gases con relación al agua.

#### LECCIÓN 11

Fusión.—Sus leyes.—Calor de Fu-



sión.—Gasto de trabajo.—Disolución.—Solidificación.—Sus leyes.—Cristalización.—Formación del hielo.—Sobre fusión y causas que la producen.—Mezclas frigoríficas.—Vaporización.—Vapores; fuerza elástica de los vapores.—Formación de éstos en el vacío.—Vapores en estado de saturación.—Máximun de tensión.—Vapores no saturados.—Métodos para determinar la tensión del vapor de agua á diferentes temperaturas.—Tensión de los vapores de las disoluciones salinas ácidas y de dos vasijas comunicantes á distinta temperatura.

## LECCIÓN 12

Evaporación.—Causas que aceleran la evaporación.—Ebullición.—Sus leyes.—Influencia de las sustancias en disolución, de la naturaleza de las vasijas, de la carencia de aire, y de la presión, en la temperatura de ebullición.—Hervidero de Franklin.—Medición de las alturas de las montañas por medio de la temperatura de ebullición.—Producción del vapor en una vasija tapada.—Marmita de Papin.—Calor y trabajo de vaporización.—Crióforo, congelación del mercurio.—Congelador de Carré.

## LECCIÓN 13

Licuación de los vapores.—Reaparición del calor.—Destilación.—Alambiques.—Absorción, tubos de seguridad.—Diversos procedimientos para la licuación de los gases.—Continuidad del estado líquido al estado gaseoso de materia.—Temperatura crítica para la licuación de los gases.—Licuación de los gases considerados antes como permanentes.—Experimentos de Coilletet y Pietet.—Leyes de las mezclas de los gases con los vapores.—Estado esferoidal.—Métodos para determinar la densidad de los vapores.

## LECCIÓN 14

Objeto de la higrometría.—Estado higrométrico.—Higrómetro químico, higrómetro de absorción, de condensación de Dainell, de Regnault.—Higroscopios, psicrómetros.—Problema sobre la higrometría.

## LECCIÓN 15

Calorimetría.—Caloría.—Calores específicos.—Medidas del calor sensible absorbido por los cuerpos.—Método de las mezclas.—Calorímetro de agua.—Aparato de Regnault para el método de las mezclas.—Método por la fusión del hielo.—Calor específico de los líquidos.—Ley de Dulong y Petit sobre los calores específicos de los átomos.—Calor específico de los gases.—Determinación del calor latente de fusión.—Calor de fusión del hielo.—Determinación del calor de vaporización.—Calorímetro de mercurio de Fabra y Silbermann.—Equivalente mecánico del calor.—Aplicaciones de la termodinámica.—Disolución.

## LECCIÓN 16

Conductibilidad de los sólidos, de los líquidos y de los gases para el calor.—Convección, aplicaciones de la conductibilidad.—Radiación del calor.—Sus leyes.—Intensidad del calor radiante y causas que la modifican.—Equilibrio móvil de temperatura.—Ley de Newton sobre el enfriamiento.—Corolarios de la ley de Newton.

## LECCIÓN 17

Leyes de la reflexión del calor.—Demostración experimental de estas leyes.—Reflexión irregular.—Reflexión sobre los espejos cóncavos.—Espejos ustorios.—Reflexión aparente del frío.—Poder reflector.—Poder absorbente.—Poder emisor.—Comparación entre los poderes absorbentes y emisivos.—Causas que modifican los poderes reflector absorbente y emisor.—Aplicaciones.—Poder diatérmico.—Aplicaciones del mismo.—Diferentes especiales de rayos caloríficos.—Termocrosis.

## LECCIÓN 18

Diferentes orígenes del calor.—Calor desarrollado por el rozamiento, la presión y el choque.—Radiación solar.—Calor terrestre.—Calor desarrollado por la inhibición y la absorción.—Orígenes químicos.—Calorímetro de agua de Fabre y Silbermann.—Leyes del desprendimiento del calor en las combinaciones químicas.—Aparatos destinados á producir temperaturas muy altas.—Diversos orígenes de frío.—Aparato de Carré para la fabricación del hielo.—Enfriamiento originado por la radiación nocturna.

## LECCIÓN 19

Luz.—Hipótesis acerca de su naturaleza.—Cuerpos luminosos, iluminados, diáfanos, traslúcidos y opacos.—Propagación de la luz en un medio homogéneo.—Rayo luminoso.—Sombra, penumbra, reflejo.—Imágenes formadas á través de pequeños orificios.—Velocidad de la luz.—Experimento de Foucault y de Fizeau para medir dicha velocidad.—Leyes de la intensidad de la luz.—Fotómetros.—Leyes de la reflexión de la luz.—Reflexión irregular.—Intensidad de la luz reflejada.

## LECCIÓN 20

Espejos.—Formación de las imágenes en los espejos planos.—Imágenes virtuales é imágenes reales.—Imágenes múltiples.—Espejos esféricos.—Focos de los espejos cóncavos.—Determinación experimental y gráfica de estos focos.—Construcción de las imágenes reales y virtuales en los espejos cóncavos.—Espejos convexos; sus focos.—Determinación experimental y gráfica del foco principal en los espejos convexos.—Formación de las imágenes en estos espejos.—Aplicaciones de los espejos.—Espejos parabólicos.

## LECCIÓN 21

Refracción de la luz.—Leyes de la refracción sencilla.—Índices de refracción y recíproco.—Efectos producidos por la refracción.—Angulo límite.—Reflexión total.—Espejismo.—Transmisión de la luz á través de medios limitados por caras paralelas.—Prismas.—Marcha que siguen los rayos luminosos en los prismas.—Angulo de desviación.—Aplicaciones de los prismas triangulares rectángulos como reflectores.—Condiciones de emergencia en los prismas.—Desviación mínima.—Medida del índice de refracción de los sólidos, líquidos y gases.

## LECCIÓN 22

Diferentes especies de lentes.—Focos de las lentes biconvexas.—Centro óptico.—Ejes secundarios.—Determinación experimental y gráfica de los focos en

las lentes biconvexas.—Construcción de las imágenes reales en estas lentes.—Relación entre el tamaño de la imagen y el objeto.—Construcción de la imagen virtual en las lentes biconvexas.—Focos en las lentes biconvexas.—Determinación experimental del foco principal y construcción de las imágenes en estas lentes.—Fórmulas relativas á las lentes.

## LECCIÓN 23

Descomposición de la luz blanca.—Espectro solar.—Los colores del espectro como simples y desigualmente refrangibles.—Recomposición de la luz blanca.—Teoría de Newton sobre la composición de la luz y sobre el color de los cuerpos.—Colores complementarios.—Composición del espectro.—Experimento de Drapor.—Espectro calorífico.—Su construcción gráfica.—Potencia química del espectro.—Experimento de Stokes.—Analogía entre la luz y el calor.—Análisis espectral.—Espectroscopio.—Acromatismo.

## LECCIÓN 24

Instrumentos de óptica.—Microscopio simple.—Condiciones de nitidez de las imágenes.—Distancia de la vista distante.—Diámetro aparente.—Determinación de la potencia óptica en el microscopio simple.—Microscopio compuesto.—Microscopio de Nachelt.—Cálculo de la potencia óptica de un microscopio compuesto.—Determinación de la amplificación con el auxilio del micrómetro y de la cámara lúcida.—Acromatismo del microscopio.—Ocular negativo y ocular positivo.—Campo; diafragma; punto ecular; aplicaciones del microscopio.

## LECCIÓN 25

Anteojo astronómico; aumento y luz en este espejo.—Anteojo terrestre de Galileo.—Telescopio de Gregory, de Newton y de Herscheel.—Cámara obscura.—Cámara clara.—Linterna mágica.—Microscopio solar y fotoeléctrico.—Lentes de escalones.—Faros.

## LECCIÓN 26

Diversos manantiales de la luz.—Fosforescencia.—Fluorescencia.—Doble refracción.—Cristales de un eje.—Rayo ordinario y extraordinario.—Leyes de la doble refracción en los cristales de un eje y de dos ejes.—Difracción y franjas.—Interferencia.—Principios de la misma.—Longitud de las ondulaciones.—Causa de los colores.—Colores de las láminas delgadas.—Anillos de Newton.

(Se continuará.)

## Ayuntamientos

## Madrid

## Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Cesáreo Pallares y López, proyecta establecer un horno de pan, en la casa núm. 3 de la calle de Santa Ursula.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 14 de Enero de 1896.—El Secretario general, Francisco Ruano.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Plinio Pasta y compañía proyectan establecer una fábrica de tejidos en la casa número, 18 duplicado, del Paseo del Obelisco.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 14 de Enero de 1896.—El Secretario general, Francisco Ruano.

## Lozoya del Valle

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y urbana en el ejercicio de 1896 á 97, se hace saber á los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de un mes, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio, las oportunas relaciones de alta y baja acompañando al efecto los documentos de transmisión de domicilio y demás requisitos prevenidos en la Instrucción; advirtiéndole que pasado el plazo que se fija no serán admitidas las que se presenten.

Lozoya del Valle 10 de Enero 1896.—El Alcalde, Narciso García.

## Fuenlabrada

Los contribuyentes de este distrito que hayan experimentado alguna alteración en la riqueza territorial y urbana se servirán presentar en Secretaría relación duplicada dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, con el fin de incluirlas en el apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio.

Fuenlabrada, 15 de Enero de 1896.—El Alcalde, Gregorio Pérez.

## Móstoles

Extracto de los acuerdos tomados durante el segundo trimestre de 1895 á 96, por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa.

## Mes de Octubre

## Día 2

No hubo sesión por no reunirse número suficiente.

## Día 9

Se aprobó la anterior de 25 de Septiembre y quedó S. I. enterado de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 229 á 240, así como de haberse señalado por la superioridad el 20 del corriente para la subasta de los pastos de «El Soto» y de las causas que impidieron á varios Concejales asistir en este día.

Que se abone del Capítulo 5.º, artículo 3.º á la madre de un joven enfermo los socorros necesarios para atender á su subsistencia; así como del Capítulo 6.º, art. 2.º, los jornales invertidos en Septiembre próximo pasado para arreglar las calles y plazas y al que suministró el petróleo para el alumbrado del pueblo, del Capítulo 3.º, art. 2.º.



Que desde el día de mañana presten servicio los serenos de años anteriores.

Que pase á la Comisión de policía el escrito presentado por un vecino por estancia de varias reses de cerda dentro de la población.

Y que se dé cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia del parte presentado por los guardas de haber encontrado langosta.

*Día 16*

Aprobada el acta anterior y declarada abierta, quedó enterada la Corporación de las disposiciones publicadas en los BOLETINES números 241 á 246.

*Día 23*

Después de aprobada la precedente y enterarse de los BOLETINES números 247 á 252 se pasó al despacho ordinario.

Mandando empadronar á un vecino de Madrid que lo ha solicitado como residente en ésta en el concepto de domiciliado.

Rectificar la lista de pobres á quienes se considere con derecho á asistencia médica y farmacéutica por Beneficencia, según el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

De acuerdo con la Comisión de policía que no procede lo que interesa el vecino que reclamó contra la estancia de reses de cerda dentro de la población.

*Día 30*

Se aprobó la que precede y quedaron enterados de los BOLETINES números 253 á 258 pasando al despacho ordinario.

Declarar ultimada la lista de vecinos pobres con derecho á asistencia médica y farmacéutica gratuita, de la que de conformidad con los dos Facultativos titulares, se formarán secciones ó distritos.

Que se reponga el tejado del edificio destinado á despacho de carnes para la venta y el embaldosado del piso bajo de la Casa Consistorial.

*Mes de Noviembre*

*Día 6*

Aprobada la anterior y enterados de los BOLETINES números 259 á 264, así como de haber sido aprobada la subasta de los pastos de «El Soto» se tomó el siguiente acuerdo:

Que se abone del Capítulo 3.º, artículo 2.º el gasto del petróleo para el alumbrado público.

*Día 13*

Quedando aprobada la precedente y enterados de los BOLETINES números 265 á 270, se acordó abonar al Profesor de instrucción primaria la cantidad invertida en alambres y otros objetos en el edificio Escuelas.

*Día 20*

Se aprobó la que precede y enteró S. I. de los BOLETINES números 271 á 276, dándose cuenta de los asuntos puestos al despacho se acordó:

Autorizar al Apoderado del Ayuntamiento en Madrid para percibir de la Caja especial de Instrucción pública las existencias que resultan en la actualidad y en lo sucesivo como sobrante de los recargos sobre contribuciones después de pagar las atenciones de Instrucción primaria.

Solicitar de S. E. el Gobernador civil de la provincia, el reconocimiento oficial de los terrenos acotados como infestados de langosta.

Que se convoque á la Corporación y mayores contribuyentes para acordar el señalamiento de fincas que puedan embargarse por débitos de 1894 á 95.

Que se abone del Capítulo y art. 4.º el coste de cristales y su colocación en las ventanas de las Escuelas.

*Día 27*

Se leyó y aprobó la anterior, quedando enterados de los BOLETINES números 277 á 282, así como de un oficio de los RR. PP. Misioneros de San Vicente de Paul, que participa que de acuerdo con el Sr. Obispo de la Diócesis, van á practicar la Misión en este pueblo é interesa se les facilite casa habitación y combustible, acordando se ponga á su disposición lo que en tal concepto necesiten.

Reunidos con el Ayuntamiento los mayores contribuyentes convocados al efecto se hizo la designación de fincas de los deudores por todo el período de 1894 á 95.

*Mes de Diciembre*

*Día 4*

Aprobada la anterior y enterados de los BOLETINES números 283 á 288 se acordó:

Que se cumpla lo mandado por la superioridad respecto de la langosta.

Aprobar la cuenta de gastos hechos en el edificio cárcel y despacho de carnes, mandando pagarlas del Capítulo 6.º, art. 2.º y de «Imprevistos.»

Que se pague igualmente la de varios géneros facilitados para la ermita de Nuestra Señora de los Santos.

*Día 11*

Dejó de celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de asistencia de la mayoría de señores Concejales.

*Día 18*

Se aprobó la anterior, su fecha 4 del que cursa y se enteró S. I. de los BOLETINES números 289 á 300.

Dada cuenta del despacho ordinario se acordó solicitar del Sr. Ingeniero de caminos, árboles para reponer las faltas que existan en los paseos de la Carretera.

Que se celebren los exámenes de fin de año en las Escuelas

Abonar los jornales invertidos en la custodia de un demente, durante veintitrés días.

Que se satisfagan los gastos de combustible y demás durante la estancia en ésta de los Misioneros.

Proceder á constituir la Junta municipal de langosta, designándose al señor Regidor Síndico y los tres mayores contribuyentes.

Incluir dos vecinos más en la lista de pobres que tienen asistencia médica y farmacéutica por Beneficencia.

*Día 25*

Leída y aprobada la que precede se enteraron de los BOLETINES números 301 á 306, así bien por la lectura de la Real orden de 8 de Agosto último trasladada por la Dirección de la Deuda en 16 de Octubre próximo pasado, en que se reconoce á este Municipio un crédito equi-

valente á las alcabalas enajenadas por la Corona.

Que se fije el 1.º de Enero próximo el bando para el alistamiento de los mozos, del año venidero.

Declarar bien formadas las listas de electores de Compromisario de Senadores mandando se publiquen en dicho día primero de Enero.

Que se pidan altas y bajas para la formación del próximo apéndice al amillaramiento.

Dar las gracias al gremio de labradores y propietarios por el donativo á fondos municipales.

*JUNTA MUNICIPAL*

No se celebró sesión alguna.

Móstoles 9 de Enero de 1896.—El Alcalde, Agustín Lorens.—El Secretario sustituto, Pedro María Moreno.

*Moraleja de Enmedio*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de la contribución territorial y urbana para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Febrero próximo, relación de alta ó baja acompañadas de los títulos de propiedad que acrediten la traslación de dominio y el pago de los derechos á la Hacienda.

Moraleja de Enmedio á 31 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, José Alvarez Rico.

*Valdaracete*

El proyecto de Presupuesto adicional al ordinario de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1895 á 96, se tiene de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que procedan á examinarle los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes según dispone el artículo 146 de la ley.

Valdaracete á 13 de Enero 1896.—El Alcalde, Agustín García Porzero.

*Velilla de San Antonio*

Debiendo ocuparse en el próximo mes de Febrero la junta pericial de esta Villa, de los trabajos de apéndice al amillaramiento para la formación del repartimiento de la contribución territorial de la misma en el año de 1896 á 97, es preciso que todos los contribuyentes que en este término municipal hayan experimentado variación en su riqueza, presenten las respectivas relaciones en la forma prevenida por el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 reintegradas con un sello móvil, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 8 del citado mes de Febrero acreditando legalmente, que las variaciones por traslación de dominio han de haberse satisfecho los derechos á la Hacienda, y en la inteligencia que no serán admitidas las que se presenten pasado dicho día.

Velilla de San Antonio 15 de Enero de 1896.—El Alcalde, Benito Díaz.

*Villanueva del Pardillo*

Los propietarios en este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza contributiva, se servirán pre-

sentar las oportunas relaciones acompañadas de documentos que justifiquen la variación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual; advirtiendo que transcurrido el tiempo fijado no se admitirán ninguna.

Villanueva del Pardillo 11 de Enero de 1896.—El Alcalde, Agustín Tejera.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez interino de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en cumplimiento de carta orden de la superioridad, se requiere por el presente á Doña Olvido Rodríguez Hernán, para que en el término de segundo día consigne en mi Escribanía la multa de 10 pesetas que la fue impuesta por la Sección primera de la sala de lo criminal de la Audiencia de esta Corte, por su falta de asistencia al Juicio oral de la causa seguida contra Felipe Andrés Carrasco, por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á hacerla efectiva por la vía de apremio.

Madrid á 14 de Enero de 1896.—V.º B.º—J. Dessy y Martos.—El Escribano, P. H., Licenciado Julio López.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por quebrantamiento de depósito, se cita á D. Carlos Weinsselfals, de nacionalidad alemana, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Gastaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de hacer uso del derecho que le concede el artículo 109 de la ley procesal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 15 de Enero de 1896.—V.º B.º—J. Dessy y Martos.—El Escribano, Pedro López

#### CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al procesado por estafa Eduardo Rodríguez Andújar, de cuarenta y ocho años, casado, industrial con domicilio Independencia, núm. 4, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Gastaños, con el objeto de recibirle indagatoria en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo



á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó Prisión celular.

Madrid 14 de Enero de 1896.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Venancio de Orche.

#### CONGRESO

En providencia de este día dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta capital, en expediente relativo á causa seguida en el extinguido Juzgado del Este contra Don Francisco Picastaing Destribas, por injurias á D. León Meurice, se ha mandado que se cite al Sr. Picastaing, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de días comparezca ante dicho Juzgado del Congreso, al objeto de ser requerido del pago de la cantidad de 80 pesetas y 70 céntimos que adeuda por costas en el Tribunal Supremo de Justicia ó las satisfaga desde luego; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Enero de 1896.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Virtudes San Miguel Cobos, natural de Alicante, hija de Antonio y Angela, de treinta y ocho años de edad, soltera, vendedora, que vivió en la calle de Embajadores, 35, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel de su sexo; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, ojos pardos, nariz y boca regular y viste traje de lana color obscuro y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Enero de 1896.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Andrés Ortiz.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 12 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en expediente promovido por D. Faustino Fernández Villabrille, sobre inscripción de dominio de dos casas sitas en la calle de las Huertas, números 63 moderno y 5 antiguo de la manzana 231, y calle del Amparo, antes de la Comadre, números 22 moderno y 33 antiguo de la manzana 56, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar dicha inscripción, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á fin de alegar lo que juzguen pertinente á su derecho; previ-

niéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 19 de Diciembre 1895.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Martín y Ruiz.—El actuario Federico Camacha y Jiménez. 54

#### LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á virtud de exhorto de Alcalá de Henares, librado en el sumario que se instruye por asesinato, se cita á un muchacho sin oficio, de unos diez y siete á diez y ocho años, llamado Rincon, que el día 27 de Julio último estaba cazando pájaros en la Elipa Baja en el momento de ocurrir allí un asesinato, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Enero de 1896.—V.º B.º.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cobo Canalejas, Julián Villanueva.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones causadas á Víctor Vicente Rico, se cita á un sujeto apodado *El Cholé* y á una mujer que estaba disputando con éste en la carretera de Carabanchel la tarde del 24 de Noviembre último, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Enero 1896.—V.º B.º.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cobo Canalejas, Juan Joaquín Jiménez.

#### Juzgados municipales

##### LATINA

En virtud de providencia del señor D. Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Manuel Rodríguez, de treinta y siete años, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cadiz, y que dijo vivir en el Paseo Recoletos, 25, segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero 1896.—V.º B.º.—Alvarez Estrada.—El Secretario Licenciado, Julián Fernández García.

#### Sección de Aduanas

Ignorándose el paradero del Sr. Barón de Vangenheim, Secretario que era en Mayo de 1893, de la Embajada de Alemania en esta Corte, se le hace saber por el presente, según previene la regla 4.ª del art. 281 de las Ordenanzas de Aduanas, que, por acuerdo recaído en el expediente de abandono, instruido en la Sección de Aduanas de esta Corte, se consideran abandonados

los dos coches que procedentes de Alemania y á la consignación de dicho señor Barón de Vangenheim, llegaron á esta capital en la fecha antes citada; advirtiéndole el derecho que le asiste de presentar las reclamaciones que crea oportunas en el término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio.

Madrid 10 de Enero de 1896.—El Jefe de la Sección, Julio Herrera.

#### Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Jesús Barcala García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 30 de Diciembre, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1894 á 95, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
88	Dña Tomasa Morales, una casa en la calle del Moral; que linda por la derecha, con la calle Mayor alta; izquierda, con la calle del Moral, y espalda, con solares.....	1.750
89	D. Amalio Morales, una casa en la calle de Valverde; que linda por la derecha, camino de Alcalá; izquierda, con Don Juan López Soldado, y espalda, eras de pan trillar.....	3 200
191	D. Silvestre Moya, herederos, una casa hoy solar en la calle de las Damas; que linda por la derecha, Pedro Téllez izquierda, calle Ancha, y espalda, Maximino Caballero.....	637 50
195	D. Francisco Verdes Montenegro, un solar en la calle Mayor baja; que linda por la derecha, con la carretera; izquierda y espalda, Angel Gómez.....	875
38	D. Ignacio Lacasa Sierra, una tierra en el Carril de la Vega, de haber dos fanegas; que linda S., Basilio Pérez; M., un cerviajo; P., María Marañez, y N., la zanja de la Fuente-cilla.....	507 60
110	D. Pedro Díaz Isla, una tierra en Valdeisabela, de haber dos fanegas, 10 celemines; que linda S., herederos de José Pérez; M., un cerrillo; P., Juan López Soldado, y N., camino de Alcalá.....	400
115	Dña Francisca López de Mesa, una tierra en el camino de los Angeles, de haber nueve celemines; que linda S., Agapito Moncada; M., Antonio Campuzano; P., el camino, y N., Antonio Balsalobre.....	243 60
116	D. Gregorio León Rincón, una tierra en la Cruz de Ceja, de haber una fanega; que linda S. y N., tierra de la Heoidora; M. y P., Ignacio Arratia.....	160
126	D. Francisco Morcillo León, una tierra en el Aguarchar, de haber dos fanegas, cinco celemines; que linda S. y Norte, cerviajos; P. y M., el arroyo.....	785 40
121	D. Ambrosio Morales, herederos, una tierra en el Bodegón, de haber una fanega, seis celemines; que linda S., camino de Madrid, y por los demás aires, id. dicho camino.....	240
122	D. Pascual Martínez Gato, una tierra en la Vega de Valdemera, de haber una fanega, cuatro celemines; que linda Salliente, herederos de D. Juan Falcón; M., la carretera; Poniente, Silvestre Calvo, y N., el arroyo.....	520 60
126	D. Eduardo Ruiz Muñoz, una tierra en la Cascarilla, de haber dos fanegas; que linda S., Bernardino López; M., Juan López Soldado; P. y N., D. Juan Falcón.....	820
127	D. Lorenzo Sánchez Tema, una tierra en los Zarzales, de haber tres fanegas; que linda S. y N., Juan Bautista Olivier; M., Josefa Casanova, y P., un cerviajo.....	480

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 25 de Enero á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Torres á 30 de Diciembre de 1895.—El Agente ejecutivo, Jesús Barcala.